

## IX

DE ASUNTOS VARIOS QUE TOCAN AL ARTE Y Á LA HISTORIA  
TOLEDANOS

Para informar en el expediente relativo á ciertas peticiones formuladas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Toledo, en comunicación dirigida en 15 de Octubre de 1913 por su Vicepresidente al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, tuvo á bien el señor Director designarme, y en descargo de mi comisión tengo el honor de someter á la Academia el siguiente proyecto de informe:

«ILMO. SEÑOR:

Esta Academia ha examinado el expediente instruído con motivo de las peticiones que en su comunicación dirigida en 15 de Octubre de 1913 al Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes formula la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Toledo, como consecuencia de otra comunicación que en el anterior 12 de Septiembre había dirigido la Subsecretaría del ministerio al señor Gobernador civil de Toledo, pidiéndole informes detallados tocante á ciertas noticias que venían circulando, según las cuales, por diferentes entidades y personas de la imperial ciudad, se ejecutaban actos que tendían á despojarla de su carácter monumental y de muchos objetos de mérito artístico y arqueológico.

Afirma la Comisión de Monumentos toledana, que en aquella ciudad hay multitud de gentes que se dedican á vender cuantos objetos de carácter artístico pueden ser transportados, aunque hayan de arrancarse de los edificios mismos, habiendo ya desaparecido casi todos los balcones y rejas medioevales y renacientes que embellecían sus calles, las aldabas y clavazones de sus puertas, las maderas talladas, los mármoles y azulejos de sus patios y las tapicerías de sus moradas.

Añade que lo poco que de esta riqueza artística queda á la vista del público, aparece afeado, profanado y escarnecido por el jalbegado, por abigarrados colorines y por absurdos revocos é imitaciones.

En calidad de hechos concretos para confirmar sus asertos, señala la Comisión las casas modernas, de mal gusto, y las reformas realizadas en otras de Zocodover; el revoco del muro que sirve de base al Alcázar; el *tatuaje* de la torrecilla del Monasterio de Santa Fe; el remedo de dovelas del *Arco de la Sangre*; las desacertadas reformas en portadas y fachadas de viejas viviendas en la calle de la Plata; la desaparición de característicos balcones y de ciertos paramentos pintados al fresco en la calle del Comercio, y la destrucción ó la exportación de entalladas maderas, piedras esculpidas, inscripciones y yeserías de que se conservan vaciados, debidos al cuidado de la Comisión de Monumentos y del profesorado de la Escuela de Artes y Oficios.

Denuncia los derribos de edificios situados en barrios excéntricos y aun los «derribos en masa por barrios enteros». Agrega que en el *Cerro de Gracia*, inmediato á San Juan de los Reyes, «donde existe un barrio medio arruinado... que conserva mil restos característicos visigóticos, árabes y de los siglos xiv, xvi y xvii..... el Colegio de Doncellas nobles trata de hacer un parque derribándolo todo». Menciona la destrucción de ciertas casas en la calle Real para ensanche del huerto de las Carmelitas; la de otras para mayor holgura del Seminario Conciliar y de otras más con motivo de las obras del Alcázar; la demolición de Santiago de los Caballeros; la de la antigua Carnicería; la voladura con dinamita de los cimientos del teatro romano que se veían en las calles de las Covachuelas; la edificación de unos ventorros en terrenos del circo romano, y la plantación de árboles en la misma área de éste para crear un jardín escolar. Añade la Comisión, que todo ello sucede sin que los arquitectos municipales puedan oponerse en la mayoría de los casos á tantos destrozos, por carecer de disposición legal en que fundarse para oponer su veto á las exigencias del momento.

Como remedio á este estado de cosas, propone la Comisión que

Toledo sea declarado *monumento nacional*, ó al menos dotado de ordenanzas protectoras de su riqueza artística, para que no se altere el aspecto exterior de sus edificios, como diz que se hace en Venecia, en Brujas y en otras ciudades del extranjero.

Considera la Comisión de urgencia suma, otra disposición que impida la constante exportación de objetos de arte á otras naciones, pues el rumor público señala con frecuencia la desaparición de valiosas obras, propias de iglesias y conventos, citando entre ellas un inestimable códice que se conservaba en el Monasterio de San Clemente, cuadros del Greco y otras cosas que, según parece, emigraron ó estaban á punto de emigrar fuera de España. Apreciando la Comisión en estas reales ó supuestas enajenaciones «un mal gravísimo, quizá el más grave de los señalados», encarece que para remediar «tanto desastre», se practique una catalogación escrupulosa de la riqueza artístico-arqueológica, y más especialmente de la que está en condiciones de ser sustraída, por conservarse en sitios secretos y en manos de personas tal vez ignorantes de su valor.

En confirmación de esta conveniencia, la Comisión asegura que se considera por todos como puestos hoy á la venta, y próximos á desaparecer, una multitud de objetos de arte, entre los que menciona el llamado *sepulcro de Layos* (que se conserva, no en el convento de Santa Clara, como la Comisión dice equivocadamente, sino en el de Santo Domingo el Real); los cuatro trípticos de Juan de Borgoña, de San Juan de la Penitencia; un retablo del convento de Santa Fe; el artesonado de la derruída iglesia del de Madre de Dios, y un arco plateresco del convento de la Concepción.

Propone la Comisión la creación de un Museo diocesano, en que las preciosidades de los conventos é iglesias pudieran admirarse permanentemente, proporcionando á más rendimientos no escasos, al par que evitaría «ese estado de cosas tan funesto para el arte y el buen nombre de España como pueblo culto». Para justificar el proyecto, aduce el ejemplo del Cabildo catedral de Toledo, que con ilustrado celo ha organizado la exposición de alhajas y demás obras de arte del templo primado, con gran provecho de la cultura y de los intereses de la ciudad.

Menciona la Comisión dos hechos acaecidos pocos días antes de redactar su informe, á saber: el derribo de la llamada *Torre del Hierro*, sita junto al río Tajo, próxima á la barca del pasaje á la Virgen del Valle, y la tentativa de destrucción de un precioso arco mudéjar en el palacio de Trastamara, impedida por el arquitecto Sr. Martín.

Termina el escrito diciendo que idénticas peticiones á las en él consignadas ha hecho la Comisión á las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes para que las eleven al Gobierno, y que ha invitado á las demás Comisiones de Monumentos de toda España para que secunden su iniciativa.

Tal es el informe dirigido á la Superioridad por la Comisión de Monumentos de Toledo, á la vista del cual esta Academia se complace en reconocer y aplaudir el celo y la diligencia con que aquella digna Corporación no sólo cumple fidelísimamente los deberes de su cargo en relación á los intereses artístico-arqueológicos que le están confiados, sino que, correspondiendo á los requerimientos de la autoridad, propone medios y demuestra iniciativas, muy dignos unos y otras de examen y de estudio para la acertada resolución de los asuntos que son objeto del informe. Pero la misma variedad de esos asuntos implica la necesidad de que ellos sean tratados separadamente, y á esta necesidad ha de ajustar su criterio la Academia al emitir el informe que de ella solicita el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Muy cierto es, por desgracia, que en Toledo han sido y son frecuentes las enajenaciones de objetos artísticos transportables y de detalles arquitectónicos ó decorativos, con notable mengua de la riqueza arqueológica de la ciudad y del carácter propio y peculiar que tanto sorprende y admira en ella. Y, en verdad, no es de extrañar tal frecuencia de enajenaciones. Toledo, ciudad en otros tiempos opulenta, corte de monarcas, emporio del comercio, cabeza de la iglesia española, principal asiento de la nobleza del reino, acumuló durante siglos dentro de sus muros un caudal arqueológico, para cuyo *éxodo* sólo se requerían estas dos circunstancias: decadencia económica de la ciudad y afición á

las obras de arte en los grandes centros pudientes de España y del extranjero. Ambas circunstancias se han realizado, y el mentado éxodo fatalmente ha sobrevenido. La necesidad unas veces, la incultura otras, la libertad que cada cual tiene de disponer de lo suyo otras y la creciente demanda siempre, han sido los factores que han alimentado aquel producto, desde el punto de vista arqueológico tan desfavorable para la imperial ciudad. Así fueron emigrando en no corta sucesión de años, entre tantos y tantos objetos, el códice del convento de San Clemente y muchos cuadros del Greco, por no citar sino lo que la Comisión cita en su informe. Y es de temer que del mismo modo emigren más y más valiosos objetos artísticos, á no variar las dos circunstancias que antes quedan declaradas. Quanto á los característicos detalles del exterior ó del interior de los edificios, balcones y rejas, aldabas y clavazones, maderas talladas y mármoles y aliceres, cuya ausencia amengua en mucho el valor pintoresco de la ciudad, debe tenerse en cuenta que tanto y más que á la especulación, debióse la pérdida al transcurso de los años y de los siglos, y á la ley universal é histórica de la renovación y del movimiento á que todo lo finito está sujeto, siquiera de ciudades arqueológicas se trate. Pero no conviene, ni aun para el mismo crédito de la ciudad cerca de la gran falange de sus admiradores, la exageración hiperbólica de sus pérdidas. Bellos detalles arquitectónicos y decorativos, portadas, clavazones y rejas quedan aún diseminados por Toledo en edificios de segundo y de tercer orden, y en número suficiente para atraer la atención del observador y del arqueólogo y para que por la bondad y la delicadeza de lo que queda se aprecie lo que lo desaparecido hubo de ser.

Con el fin de cortar de raíz tales ventas y despojos, la Comisión de Toledo reclama con urgencia una disposición oficial. La Academia no ve la posibilidad del remedio dentro de nuestra vigente legislación sobre el particular. Muy de otro modo sería á haber llegado á ser ley el proyecto presentado en 22 de Enero de 1908 por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Sr. Rodríguez San Pedro, exigiendo determinadas garantías para

la exportación de obras de arte. Para evitar que tales obras artísticas, históricas y arqueológicas, ya perteneciesen á Corporaciones oficiales ó particulares, civiles ó eclesiásticas, saliesen del territorio español, el articulado del proyecto, inspirado en una tendencia proteccionista de la riqueza artística nacional, que tenía notables precedentes en la legislación extranjera, condicionaba mucho las ventas y exportaciones de objetos de aquella índole, viniendo á resultar en cierto sentido una ley prohibitiva. El proyecto, definitivamente aprobado por el Congreso en 20 de Enero de 1909, pasó al Senado, donde se nombró la correspondiente Comisión, en cuyo seno se discutió ampliamente el asunto; pero retirado el proyecto por el ministro que lo suscribía, no pudo llegar á aplicarse el deseado remedio.

Estima la Academia que sería muy conveniente la reproducción del proyecto del Sr. Rodríguez San Pedro, siquiera se le modificara en el sentido que aconsejasen las conveniencias de la realidad presente. Con ello la permanencia de la riqueza artística nacional, y por ende también la de Toledo, quedaría en muy gran parte asegurada, cumpliéndose así una de las aspiraciones de la Comisión de Monumentos toledana.

La reproducción del antes citado proyecto de ley sería ahora tanto más oportuna, cuanto que enlazaría á maravilla con la reciente circular dirigida por el señor Nuncio de S. S. al Episcopado de España, dictando reglas para la custodia, conservación y formación de inventarios de cuantos objetos de valor histórico ó artístico posean, sin excepción, todas las iglesias españolas. Esta circular, que ha merecido los unánimes elogios de nuestras Corporaciones culturales, y por parte de esta Academia, una encomiástica misiva de patriótico reconocimiento al Nuncio de S. S., prescribe, entre otras cosas, que ningún objeto de valor artístico ó histórico perteneciente á entidades eclesiásticas, *ni aun los que á primera vista parecieren insignificantes*, podrá ser conmutado ni vendido bajo ningún pretexto; y que tan sólo podrían venderse en caso de necesidad perentoria y con permiso de la competente autoridad eclesiástica, *la cual no lo dará sin plena garantía de que los objetos no han de ser exportados á territorios ex-*

*tranjeros*. Afortunados depositarios muchos de nuestros templos y corporaciones eclesiásticas de gran parte de la riqueza arqueológica, que es á la vez que gloria de España, testigo de mayor excepción de la cultura de nuestros antepasados, déjase entrever la benéfica influencia que para la conservación de la inmensa mayoría de las preseas arqueológicas de Toledo tendrá la circular del ilustre Representante pontificio y tendría la ley civil de referencia si llegara á implantarse.

Señala también la Comisión de Monumentos de Toledo, según queda dicho, como uno de los remedios más eficaces, la catalogación escrupulosa de la riqueza artístico-arqueológica de España. Necesario es, á este propósito, recordar que dictados fueron y vigentes están los Reales decretos de 1.º de Junio de 1900 suscritos por el Sr. García Alix, ordenando llevar á efecto la catalogación metódica de nuestra riqueza monumental y artística, y de 14 de Febrero de 1902, autorizado por el Sr. Conde de Romanones, en que se dispone que continúe la formación del Inventario general de Monumentos y objetos de Arte; y que desde entonces la catalogación viene practicándose con tal diligencia, que hoy en día son ya veinticuatro los Catálogos monumentales de otras tantas provincias formados por académicos, arqueólogos y críticos de arte nombrados al efecto, entregados ya y dispuestos para su publicación en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y que otros once más se hallan en curso de formación por los especialistas que los tienen á su cargo.

Ante la propuesta de la Comisión de Monumentos de Toledo, tocante á la creación de un Museo diocesano en que se conserven las obras artísticas de los conventos é iglesias de aquella archidiócesis, á la Academia sólo toca inhibirse, por corresponder únicamente á la iniciativa de los preladados la formación de los tales Museos cuando así lo estimen conveniente. Por lo demás, loable como es, y en alto grado, el ejemplo del Cabildo de Toledo al organizar la espléndida exposición de gran parte de sus propias riquezas, parece que, al menos en muchos casos, de ahí no se deriva la necesidad de sacar de su propio y peculiar ambiente (iglesias, monasterios y corporaciones eclesiásticas) las

obras de arte y los bellos objetos litúrgicos que la inspiración de los artistas, la piedad de los fieles y la continuada tradición de los años y de los siglos proporcionaron á ciudades, villas, pueblos y monasterios, y no, por cierto, para servir de pasto á la exageración centralista; antes bien, para que en los respectivos sitios ó localidades cumpliesen los fines que eran la razón de su misma existencia.

Mencionados quedan los hechos concretos que la Comisión delata entre los que vienen contribuyendo á despojar á Toledo de su peculiar fisonomía, y fuerza es reconocer que en la mayor parte de los casos la denuncia es justificada. Así, pues, las reformas urbanas perpetradas en Zocodover, en el muro izquierdo de la cuesta del Alcázar, en el *Arco de la Sangre* y en el exterior del Monasterio de Santa Fe, por fuerza han de merecer las censuras de toda persona de buen gusto, y, ciertamente, la Academia de la Historia no puede escatimarlas. En lo que toca á derribos y mutilaciones de edificios y restos artísticos, ciertos son varios de ellos, y de lamentar es, sin duda, la desaparición del antiguo Hospital de Santiago de los Caballeros y de la vieja *Carnicería mayor* y la de algunos frogones del despedazado «teatro» ó «anfiteatro» romano que existió en el arrabal de las Covachuelas. Pero, con todo, debe advertirse que varios de estos hechos no son recientes, antes ocurrieron bastantes años ha, y que, por lo tanto, no pueden cargarse á la cuenta de los flamantes perturbadores del aspecto arqueológico de Toledo. Cuanto á la llamada *Torre del Hierro*, que se supone desaparecida, es lo cierto que sigue en parte existiendo, bien que desmochada y destinada á encerradero de cabras, que contribuyen á su constante y seguro deterioro. Y cuanto al intento de destrucción de un arco mudéjar del antiguo palacio de Trastámara, no es menos cierto que continúa también en pie para atestiguar, como tantas obras hermanas suyas, el exquisito gusto de los alarifes y decoradores mudéjares de la ciudad del Tajo en los últimos siglos de la Edad Media.

Lamentable en sumo grado es la desaparición y la mutilación de edificios más ó menos monumentales y aun de aquellos otros

que, sin serlo, realzan el grato carácter de poblaciones arqueológicas de tan alto valor como Toledo. La Academia lo lamenta como quien más pueda lamentarlo. Pero no le es dado comprender en una general condenación y anatema toda desaparición de edificios por el sólo hecho de que éstos sean viejos y cuando la supresión aconsejan razones respetables que afectan al sagrado de la propiedad pública ó privada y que en nada pugnan con los fueros del Arte y de la Historia.

En este caso se halla seguramente el proyectado derribo del llamado «barrio judío», existente en el Cerro de la Virgen de Gracia, del cual más bien puede decirse que no existe, que tan maltrecho y arruinado está. No tiene por qué la Academia intentar el estudio de esos mil restos característicos visigóticos, árabes y de los siglos XIV, XVI y XVII que en el tal barrio se dan como patentes y que el visitante no descubre por parte alguna. Para emitir dictamen acerca de la conveniencia de conservar ó de suprimir el mentado barrio con vista de los aspectos histórico, artístico é higiénico, el Ministerio de Instrucción pública solicitó poco ha el concurso de las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes y de Medicina, y reciente está el informe dado al Ministerio en 29 de Enero del corriente año por los tres dignos Académicos que formaron la Comisión, y en el cual se reduce á su justo valor el del repetido barrio.

Giró la Comisión académica dos detenidas visitas al barrio de la Virgen de Gracia, cuyo proyecto de desaparición viene siendo tan controvertido, y he aquí, en resumen, el resultado obtenido: «La Comisión informante—son palabras tomadas del mismo informe oficial—no ha encontrado en su primera visita á la parte de su vertiente á que afecta la reforma, edificio alguno que ya por los incontrovertibles sucesos en él acaecidos, ya por su típica disposición y estructura, ya por su valor artístico, merezca conservarse.» En su visita segunda á Toledo, «la Comisión..... dedujo.....—siguen siendo palabras del informe—que no hay en la parte del cerro á que afecta la reforma monumento alguno de interés en su conjunto, ni tampoco restos visigodos, árabes, góticos ó clásicos de importancia suficiente para aconsejar la con-

servación del barrio en su mísero estado actual». Y ya al final de su informe, la Comisión dictaminadora recoge su pensamiento afirmando: «Que no existen recuerdos históricos de bastante importancia, ni se conservan restos artísticos de mérito suficiente para oponerse á la erección del mencionado parque—(el proyectado por el Colegio de Doncellas)—y que, por el contrario, la realización de éste se impone con urgencia como ley suprema de salubridad pública, á la que es forzoso satisfacer con toda preferencia.»

Aunque no tocan á los linderos de la estricta actualidad, la Academia no se sustrae á apreciar, desde el aspecto histórico y prescindiendo del legal, otros dos hechos denunciados por la Comisión de Monumentos en su escrito, á saber: la edificación de unos ventorros en terrenos del circo romano y la plantación de árboles dentro de la misma área con destino á jardín escolar. Lo primero constituyó un atentado contra el sentido histórico-arqueológico, pues á más de haberse con ello dedicado una parte de aquel suelo á uso tan ajeno é impropio, se ocultó á la vista con un bárbaro é intolerable pegote el único arco hoy existente. Lo segundo, ó sea la creación del jardín escolar, tiene, entre otros, el inconveniente de que con ello se dificultan cualesquiera intentos de excavaciones arqueológicas que metódicamente debieran llevarse á cabo en toda la extensísima área del circo; pero ha tenido la ventaja de que, cerrado el jardín con alambrada, ya no se cobijan en las bóvedas y covachas del circo, como antes solían hacerlo, gentes baldías y trashumantes, con que los restos están menos amenazados de total destrucción.

Merece atención especial la idea de la Comisión de Monumentos, proponiendo como remedio para los males que se observan, y á falta de disposiciones legales que atajen los daños inferidos á la Historia y al Arte toledanos, la declaración de Toledo como *monumento nacional*. Noble y levantada es la idea y generosos son los móviles que la han dado vida, pero si bien en ella se medita su ejecución no parece deber recomendarse, y en caso de que se convirtiera en realidad, es de temer que ni Toledo ni el Arte ganarían mucho con ello, y que en cambio habrían de sur-

gir dificultades que complicarían el asunto. Entiende la Academia que declarar sin distingos á Toledo monumento nacional sería inconveniente al Estado y á la misma ciudad del Tajo. Cuanto á lo primero, salta á la vista la pesadumbre que para el Erario público supone el sostenimiento de nuestros numerosos monumentos declarados nacionales, que hoy pasan, con bastante, de ciento; notoria es la escasez de recursos de que adolece el Estado para acudir á tales atenciones, y patentes los efectos que en muchos monumentos nacionales se han dejado sentir por su misma condición de *nacionales*, ante la carencia de numerario para su debida conservación y las inevitables pausas y dilaciones propias del expedienteo. Pues ¿qué ocurriría si á tan gran número de monumentos mal atendidos se añadiera uno que vale por todos ellos, es á saber, la ciudad de Toledo en masa, con sus puentes y torreones y su triple murado recinto y sus cincuenta templos y sus veinte conventos y sus viejos palacios y sus establecimientos docentes y benéficos y de otros órdenes y todos sus edificios particulares? La declaración supondría, entre otras cosas, una onerosísima carga más para el Estado, una ley que en gran parte quedaría incumplida, una constante pugna de intereses encontrados, respetabilísimos muchos de ellos. Respecto de la ciudad, los resultados favorables serían por lo menos muy dudosos. Toledo, monumento nacional, supondría para la ciudad una dictadura artística que, aun revestida de este noble aditamento, no dejaría de ser dictadura, con todo el cortejo que ella supone; es á saber: tutela perpetua, dejación de derechos, eclipse de la libertad, pérdida de la individualidad, enervamiento de las propias fuerzas, restricción de la particular iniciativa, triunfo de la centralización en el peor de sus aspectos, y, por fin, negación de la misma Historia, que no es estancamiento y muerte, sino, por el contrario, movimiento y desenvolvimiento y renovación y vida...

La Academia no sólo reconoce, sino que proclama á Toledo gloria de la Historia y del Arte patrios, prodigio de intensidad estética y de carácter, ciudad única é incomparable; pero reconoce y afirma asimismo que no todo lo que hay en Toledo es

materia monumental, histórica ó artística; que antes que perjudicarse, Toledo ganaría con la supresión ó sustitución de edificios y de restos y detritos y detalles que nada tienen de históricos, de artísticos ni de arqueológicos; que los ciudadanos de Toledo y la vida toledana tienen sus fueros; que si la gloriosa tradición secular es la Historia del ayer y hay que respetarla, hay también que reconocer, respetar y estimular la actuación del legítimo Progreso, que es la Historia del mañana.

La conservación de la Toledo histórica no debe fiarse tan sólo á la acción oficial, aunque esta acción deba auxiliar á la particular y ciudadana con un prudente intervencionismo que hoy en día, desacreditadas ya las viejas teorías crudamente individualistas, es muy de desear en muchos de los aspectos que integran la vida nacional. Y al llegar aquí es forzoso repetir algo recientemente dicho á esa Superioridad por la Academia en una comunicación que, motivada por otra de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Toledo, su fecha en 19 de Mayo de 1913, dirigió nuestro Instituto á ese Ministerio en Enero del corriente año. En aquella comunicación reconocía la Academia que la legislación actual y el vigente *Reglamento de las Comisiones provinciales de monumentos* carecen de disposiciones aplicables á evitar las profanaciones artísticas en edificios particulares; y á más de esto, que el asunto ofrece sus dificultades por los conflictos que podrían surgir con la aplicación de determinada ley restrictiva que pugnase con los derechos propios de la propiedad privada. Y la Academia añadía en su referida misiva los siguientes párrafos, que aquí se reproducen por ser también de directa aplicación al asunto de que se trata, ya que no idéntico, muy semejante al que motivó la comunicación anterior:

«Remedios más eficaces que el de las disposiciones oficiales, con las que se espera todo de la intervención del Estado, serían la difusión de la Cultura y la educación social de carácter artístico que, en Toledo, como fuera de Toledo, tienen mucho camino que recorrer todavía. Pero como estos son remedios lentos y que se compadecen mal con los apremios de una dolencia aguda, fuerza será que de algún modo se suplan con la acción gubernamental»

tiva dentro de lo consentido por la legislación vigente. Por fortuna, cuanto á lo que á Toledo respecta y contra lo que pudiera creerse en vista de la suerte que corriera la comunicación dirigida por la Comisión de Monumentos al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Imperial Ciudad, en el mismo seno de aquella Corporación ha surgido la protesta contra los excesos de la renovación descomedida. En la sesión del 26 de Enero del pasado año, el Concejal y Teniente de alcalde, D. Teodoro de San Román, presentó una importante moción encaminada á defender la riqueza artística de Toledo y á evitar los atentados contra el carácter peculiar de la ciudad, en la que se proponía el nombramiento de una Comisión especial compuesta por los concejales que por sus aficiones, aptitudes y profesiones se considerasen más aptos para formarla, y que había de ser constante vigía y centinela para defensa de la Historia y del Arte toledanos. El nombramiento de esta Comisión podría legalmente llevarse á efecto en conformidad con el art. 61 de la Ley municipal, según la cual los Ayuntamientos puedan nombrar, cuando lo estimen conveniente, Comisiones especiales elegidas como las permanentes y que cesarán concluído que sea su encargo. Según la referida moción, esta Comisión habría de mantener relaciones con la provincial de Monumentos, con las Escuelas de Artes industriales, Patronato del Museo del Greco y demás entidades de carácter cultural que pudieran auxiliarlas en sus trabajos. Acordóse crear la Comisión y, en efecto, fué nombrada, componiéndose de siete concejales, bajo la presidencia del autor de la moción, Sr. San Román. Desde entonces la Comisión funciona y labora para la consecución de los fines á que debe su existencia; y este mismo hecho, que habla en favor del Ayuntamiento de Toledo y que hace concebir buenas esperanzas en cuanto á la mejor conservación de la Toledo histórica y artística, facilita su cometido al que suscribe, quien, en consideración á lo hasta aquí expuesto, somete á la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de acuerdo:

«Reconociendo la Real Academia de la Historia la conveniencia y aun la necesidad que existe de que la ciudad de Toledo,

verdadera metrópoli histórico-artística de España, no siga perdiendo su peculiar fisonomía, de que impremeditadas reformas urbanas van desposeyéndola, la Academia acuerda dirigirse al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes interesándole para que la Superioridad se dirija al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Toledo previniéndole que en la resolución de los expedientes de reformas y modificaciones urbanas en el exterior de los edificios de la ciudad, entienda en todo caso una Comisión especial, con arreglo á lo que autoriza el art. 61 de la Ley municipal vigente, la cual Comisión se asesorará, cuando lo crea oportuno, de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, y propondrá á la autoridad local lo que estime conveniente con el objeto de que, sin menoscabo del sagrado derecho de propiedad, los intereses de la Historia y del Arte toledanos que, en el más hondo y espiritual sentido, son intereses nacionales, puedan quedar siempre á salvo.»

La Academia, que en su junta ordinaria de 9 del pasado Enero, tuvo á bien aprobar y hacer suyo el informe del ponente que suscribe, motivado por un asunto cuyas conexiones con el que ha dado origen á este nuevo informe están bien patentes, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid, 9 de Abril de 1915.

EL CONDE DE CEDILLO.

---

## X

### UN LADRILLO ROMANO DE TIEMPO DE GORDIANO III

Accediendo con mucho gusto á las indicaciones de nuestro ilustre Director, tuve el honor de presentar á la Academia de la Historia, en la sesión que celebró el día 30 de Abril último, la impronta de un ladrillo romano, de León, que me regaló hace años D. Ramón Álvarez de la Braña, Correspondiente que fué de esta Academia, quien lo obtuvo, á su vez, del arqueólogo leonés